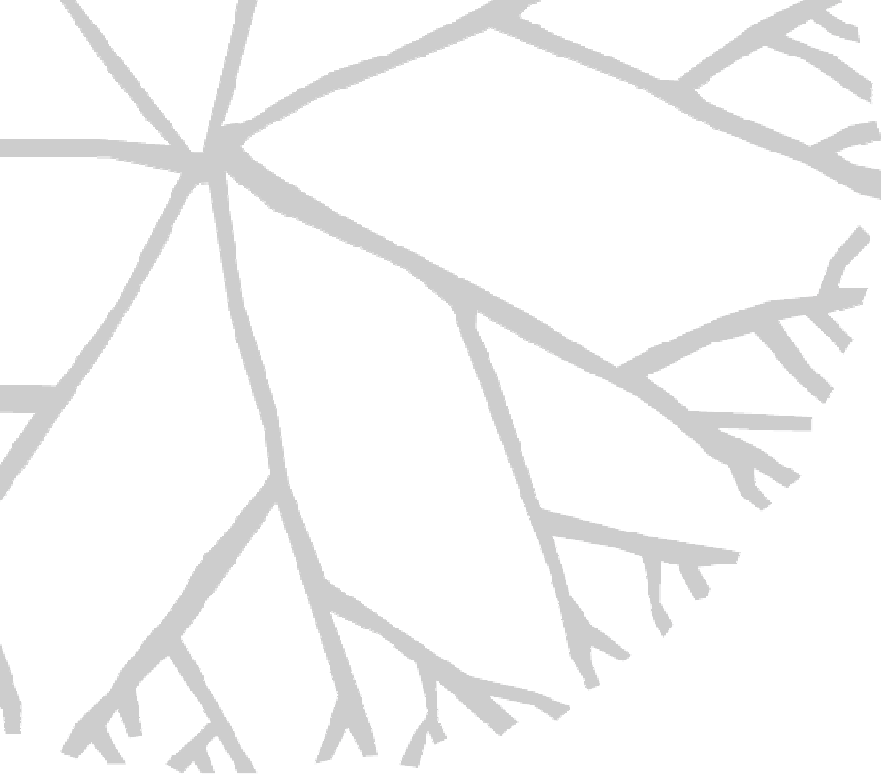




PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

**PROYECTO DE MEJORAS FORESTALES DEL AÑO 2021-2022.
MONTE LIMITACIONES DE LAS AMESCOAS**



INDICE

■	CAPÍTULO I.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.....	1
	1.1 Objeto	1
	1.2 Dirección de los trabajos.....	1
	1.3 Documentos Contractuales	1
	1.4 Documentos informativos	2
	1.5 Contradicciones, omisiones y errores	2
	1.6 Modificación de trabajos	2
■	CAPÍTULO II.- CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES.....	2
	2.1 Características generales	2
	2.2 Equipos de maquinaria	3
	2.3 Equipos de protección individual	3
■	CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	3
	3.1 Programa de los trabajos	3
	3.2 Replanteo.....	3
	3.3 CAPITULO I: MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIALES.....	5
	3.4 Capitulo I: Clareos	5
	3.5 Capitulo II: Desbroces ganaderos.....	5
	3.6 Capitulo III: Retirada de cierre	5
■	CAPÍTULO IV.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS.....	6
	4.1 Unidades definidas.....	6
	4.2 Unidades no previstas.....	6
	4.3 Portes y manipulación de los elementos	6
	4.4 Mediciones	6
	4.5 Abonos de obras.....	6
	4.6 Precio de valoración de las unidades de obra	7
	4.7 Certificaciones	7
	4.8 Recepción de las obras	7
	4.9 Otros gastos por cuenta del contratista	7
■	CAPÍTULO V.- OTRAS DISPOSICIONES	8
	5.1 Plazo	8
	5.2 Normativa a tener en cuenta.....	8
	5.3 Cuestiones no previstas	9

CAPÍTULO I.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

1.1 Objeto

El presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares constituye el conjunto de instrucciones para el desarrollo de las operaciones necesarias para ejecutar el “Proyecto de Mejoras Forestales año 2021-2022. MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS”.

Este pliego contiene las condiciones técnicas, las instrucciones y los detalles de ejecución para llevar a cabo los trabajos de clareos, retirada de cierre y desbroces ganaderos.

1.2 Dirección de los trabajos

La parte contratante designará un facultativo que desempeñe el cargo de Director de Obra, el cual se encargará de la dirección, control y vigilancia de los trabajos, así como de medir y certificar la obra ejecutada. Serán también funciones del Director de Obra:

- Garantizar que los trabajos se ajusten al Proyecto aprobado y las modificaciones debidamente autorizadas.
- Definir los aspectos que en el presente Pliego se dejan a su decisión (suspensión de los trabajos por condiciones adversas, etc.).
- Resolver las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos y sistemas de ejecución de unidades de trabajos, siempre que estas no modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas que se susciten durante la ejecución de los trabajos e impidan el normal cumplimiento del contrato, o aconsejen su modificación, tramitando las propuestas correspondientes.
- Obtener de los Organismos correspondientes los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos.
- Participar en las recepciones provisionales y definitivas, redactando las liquidaciones de los trabajos conforme a las normas legalmente establecidas

1.3 Documentos Contractuales

Son documentos que se incorporan al contrato de ejecución los siguientes:

- Planos
- Pliegos de Condiciones
- Presupuestos

La inclusión de las mediciones en el contrato no implica la exactitud respecto a la realidad.

1.4 Documentos informativos

Los datos sobre características de los materiales, condiciones climáticas, justificación de precios, resúmenes de mediciones y otros que se incluyen en la Memoria son de carácter meramente informativo.

1.5 Contradicciones, omisiones y errores

En caso de contradicción entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo establecido en éste. Las disposiciones que figuren en el Pliego y se omitan en los Planos, o viceversa, deberán contemplarse como si estuviesen expuestas en ambos documentos, siempre que a juicio del Director quede suficientemente definida la unidad de trabajo correspondiente, y ésta tenga precio en el Presupuesto.

1.6 Modificación de trabajos

En ningún caso el Director o el Contratista podrán introducir modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato, sin la correspondiente aprobación técnica y autorización administrativa.

CAPÍTULO II.- CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES.

2.1 Características generales

Todos los materiales que se utilicen en las obras deberán poseer las características que se establecen en el presente Pliego de Condiciones y deberán ser aprobadas por el Director de las Obras.

Cuando a juicio del Director de Obra se requiera, habrán de someterse los materiales a los análisis y pruebas necesarias, verificados por un laboratorio oficial, corriendo los gastos por cuenta del contratista, cualquiera que sea el resultado de los análisis.

Caso de que los materiales no cumplan las prescripciones señaladas el Director de Obra podrá desecharlos. El contratista se atenderá en todo caso a lo que por escrito ordene el Director de Obra para cumplimiento de cuanto se previene en este Pliego. Cualquier máquina de movimiento de tierras empleada en la ejecución de este proyecto deberá tener instalada en la cabina un sistema antivuelco homologado.

2.2 Equipos de maquinaria

El Contratista queda obligado como mínimo a situar en los trabajos los equipos de maquinaria necesarios para la correcta ejecución de los mismos, según se especifica en el Proyecto.

El Director deberá aprobar los equipos de maquinaria e instalaciones que deban utilizarse para los trabajos.

La maquinaria y demás elementos de trabajo deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento y quedarán adscritos al trabajo durante el curso de ejecución de las unidades en que deban utilizarse. No podrán retirarse sin consentimiento del Director.

La maquinaria a utilizar será:

- Motosierra
- Tractor con desbrozadora de martillos

2.3 Equipos de protección individual

Se tendrán en cuenta las disposiciones incluidas en el Plan de Seguridad que presente el contratista obligado en función del RD 1627/97. En relación con el empleo de los equipos de protección individual, son de obligado cumplimiento el RD 773/1997 así como el RD 1215/1997.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

3.1 Programa de los trabajos

El Contratista presentará antes del comienzo de las obras un programa de trabajo en el que se especificarán los tiempos parciales previstos para la ejecución de las distintas unidades de obra así como el plazo previsto para la entrega. También presentará la relación del equipo y maquinaria necesarios para la ejecución de los trabajos.

3.2 Replanteo

Una vez adjudicadas las obras se efectuará sobre el terreno el replanteo general de las obras bajo la supervisión del Director de las mismas o técnico competente en quien delegue. Sucesivamente se llevarán a cabo los replanteos parciales que exija el curso de las obras, debiendo presenciar estas operaciones el contratista o su representante, los cuales se harán cargo de las estacas, señales y referencias que se dejen en el terreno.

La comprobación del replanteo deberá incluir como mínimo las trazas de los accesos y definición precisa del trabajo a realizar en cada ubicación señalada en los planos.

3.3 CAPITULO I: MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIALES

3.4 Capítulo I: Clareos

El clareo será selectivo, considerando la calidad futura de los pies que deban dejarse para constituir la masa destinada a corta final. La intensidad de la corta será la que se especifica para los distintos subtramos en la memoria, estando en todo caso distribuida homogéneamente por toda la superficie de los trabajos y atendiendo a criterios de orden selvícola de forma preferente a cualquier consideración de tipo meramente numérico.

La ejecución de estos trabajos selvícolas será manual, y dependiendo del diámetro de los pies se emplearán motosierras, desbrozadoras mecánicas o calabozos, o cualquiera otro material de uso manual con similares características que fuera suficiente para el correcto apeo de los árboles.

La dirección de caída de los pies a apear deberá elegirse cuidadosamente para evitar los daños en los árboles residuales. Una vez apeados, los árboles serán tronizados con objeto de facilitar su descomposición en el monte.

El corte se realizará a ras del terreno, mediante un tajo horizontal y dejando un tocón que no superará los 4 cm desde el punto más alto de inserción del tallo en el terreno.

3.5 Capítulo II: Desbroces ganaderos

La intensidad del desbroce será tal que haga disminuir la fracción de cabida cubierta en los bosquetes de *Juniperus communis* densos al 80% de su valor actual. Para ello se propone la eliminación completa de los ejemplares de *Juniperus communis* en pequeños corros, creando pequeñas zonas exentas de estrato arbustivo dentro de los bosquetes, estas zonas a su vez estarán comunicadas entre sí.

La ejecución de este trabajo se realizará con desbrozadora acoplada a tractor agrícola.

La eliminación de residuos se ejecutara mediante el empleo de desbrozadora acoplada a tractor agrícola sobre los propios residuos, no siendo necesaria su apilamiento.

3.6 Capítulo III: Retirada de cierre

Esta actuación se llevará a cabo mediante medios manuales. Primeramente se procederá al desclavado de los grampillones para poder retirar el alambre. Los alambres retirados serán llevados a vertedero autorizado. Los piquetes podrán quedar tendidos sobre el terreno.

CAPÍTULO IV.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

4.1 Unidades definidas

Las unidades definidas en este Proyecto se medirán según se especifica para cada unidad en el cuadro de precios, y se abonarán al precio que figura en el mismo.

4.2 Unidades no previstas

Las unidades de obra no previstas en el presente Proyecto y que no tengan precio señalado, serán objeto de precio contradictorio, previamente acordado, sirviendo de base a su formación los precios de obras análogas de este Proyecto y los que se rijan en la zona.

4.3 Portes y manipulación de los elementos

Los precios de todos los materiales, salvo que se especifique lo contrario en la justificación de precios, incluyen implícitamente los costes derivados de su transporte o manipulación de modo que en la puesta en obra tengan todas las características precisas para cumplir su función.

4.4 Mediciones

Para la medición de las unidades de obra servirán de base las definiciones contenidas en los documentos contractuales del Proyecto, o en las modificaciones aprobadas según el punto 6 del presente Pliego.

También serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Ingeniero Director.

Todas las mediciones básicas para el abono al contratista deberán ser conformadas por el Director de Obra y el representante del contratista, debiendo ser aprobadas, en todo caso, por el Ingeniero Director.

4.5 Abonos de obras

Al Contratista adjudicatario resultante del procedimiento de contratación del presente Proyecto se le abonará exclusivamente la obra realmente ejecutada, realizada con sujeción estricta a lo especificado en Proyecto o las modificaciones autorizadas.

El número de unidades indicado en el Presupuesto no podrá servir como base para ningún tipo de reclamación por parte del Contratista adjudicatario.

4.6 Precio de valoración de las unidades de obra

Los precios que servirán de base para el abono de las unidades de obra realmente ejecutadas son los que figuran en el cuadro de precios obrante en el documento "Presupuestos". De este resultado se detraerá el porcentaje de baja ofertado en el remate, sirviendo esta base para la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido. Los precios unitarios citados en el anterior párrafo cubren, para cada unidad de obra, todos los gastos efectuados para la ejecución material correspondiente, incluyendo los trabajos auxiliares siempre que expresamente no figure lo contrario.

4.7 Certificaciones

El Ingeniero Director expedirá la certificación final una vez terminada correctamente las obras, incluyendo el importe de los mismos según las mediciones y valoraciones realizadas conforme a lo especificado anteriormente. Esta certificación servirá de base para redactar las cuentas en firme que dará lugar a los libramientos a percibir directamente por el Contratista para el cobro del trabajo certificado.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las normas previstas o no se encuentren en buen estado, el Director de Obra no podrá certificarlos y dará por escrito al Contratista las instrucciones necesarias para que subsane los defectos encontrados.

Dentro del plazo de ejecución los trabajos deberán estar totalmente terminados de acuerdo con las normas y condiciones técnicas que rijan para la adjudicación.

4.8 Recepción de las obras

La recepción definitiva de las obras se llevará a cabo mediante un acta de recepción firmada por ambas partes una vez haya dado el Director de Obra su aprobación en cuanto a todos los trabajos en cuanto a su ejecución y medición.

4.9 Otros gastos por cuenta del contratista

Serán por cuenta del contratista, siempre que en el Contrato no se especifique lo contrario, los gastos de:

- Protección de materiales contra el deterioro, daño o incendio, cumpliendo la normativa vigente para el almacenamiento y manipulación de explosivos y carburante.
- Limpieza y evacuación de residuos.
- Corrección de los deterioros producidos en la red viaria existente durante el plazo de ejecución de los trabajos y motivados por la realización de los mismos, y los de todas las reparaciones que sean precisas para la correcta realización de las obras.
- Corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por las correspondientes pruebas y ensayos.
- Replanteo y medición de los trabajos

CAPÍTULO V.- OTRAS DISPOSICIONES

5.1 Plazo

El plazo para ejecutar las obras descritas en el presente proyecto es de DOS MESES, contado a partir de la firma del acta de replanteo por parte del contratista.

El acta de replanteo deberá levantarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS contados desde la notificación de la adjudicación.

5.2 Normativa a tener en cuenta

En la ejecución del presente Proyecto, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

Teniendo en cuenta las características de los trabajos forestales previstos en este proyecto, deberá ajustarse a las siguientes bases jurídicas y tener en cuenta asimismo los siguientes documentos:

Protección del Medio Ambiente. Ordenación del Territorio y Actividades clasificadas

- Resolución 91/2019, de 28 de marzo, de la Directora General del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2021-2022 de las ayudas a actividades forestales promovidas por entidades locales.
- Directiva 92/43/CEE, del Consejo de 21 de mayo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio natural y de la biodiversidad
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de espacios naturales de Navarra
- Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats
- Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra y su Reglamento (Decreto Foral 59/1992).
- Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.
- Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.
- Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Proyecto de Ordenación del Monte Limitaciones de las Améscoas (5ª Revisión)
- Decreto Foral 267/1996, de 1 de julio, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural Urbasa-Andía
- Ley Foral 3/1997 de 27 febrero, del Parque Natural de Urbasa y Andía

- Decreto Foral 340/2001, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de Urbasa Andía e incluye a la Reserva en el Parque Natural
- Decreto Foral 228/2007, de 8 de octubre, por el que se designa el Lugar de Importancia Comunitaria denominado "Urbasa y Andía" como Zona Especial de Conservación y se aprueba su Plan de Gestión

Contratos

- Ley Foral 2/2018, de Contratos de Administraciones de Navarra
- Ley Estatal de Contratos de las Administraciones Públicas. Ley 10/1998 de 16 de junio.
- Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 1215/1997, Disposiciones Mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo.

Seguridad y Salud en el trabajo

- Real Decreto 773/1997, Disposiciones mínimas de seguridad y salud. Equipos de protección individual.
- Real Decreto 1627/1997, Disposiciones Mínimas de seguridad y salud en la construcción.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Carreteras (PG3/75)

Normativa relacionada con la seguridad y salud de las obras de construcción, relacionada en el ESTUDIO DE SEGURIDAD sujeto a este proyecto

5.3 Cuestiones no previstas

Todas las cuestiones técnicas que surjan entre el adjudicatario y la Administración y que cuya solución no esté prevista en el presente Pliego, se resolverán de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Pamplona-Iruña, agosto 2021

David Pascual Anguiano
Ing. De Montes Nº Col. 4816
Ing. Agrónomo



